



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Demandante	ELIZABETH ROMERO VANEGAS , en representación de su hijo menor de edad M. A. R.
Demandado	CARLOS ANDERSON ARBOLEDA RESTREPO.
Radicado	05001 31 10 001 2021 00416 00.
Interlocutorio	Nº 578 de 2021.
Decisión	Libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor **M. A. R.**, representado legalmente por su madre, la señora **ELIZABETH ROMERO VANEGAS**, quien presentó demanda a través de estudiante de Derecho, en contra del señor **CARLOS ANDERSON ARBOLEDA RESTREPO**, como padre, por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por cuotas alimentarias:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Febrero	2019	\$207.029,00	\$ 0,00	\$207.029,00
Marzo		\$207.029,00	\$ 0,00	\$207.029,00
Abril		\$207.029,00	\$ 0,00	\$207.029,00
Mayo		\$207.029,00	\$ 0,00	\$207.029,00
Junio		\$207.029,00	\$ 0,00	\$207.029,00
Julio		\$207.029,00	\$ 0,00	\$207.029,00
Agosto		\$207.029,00	\$ 0,00	\$207.029,00
Septiembre		\$207.029,00	\$ 0,00	\$207.029,00
Octubre		\$207.029,00	\$ 0,00	\$207.029,00
Noviembre		\$207.029,00	\$ 0,00	\$207.029,00
Diciembre		\$207.029,00	\$ 0,00	\$207.029,00
Enero		2020	\$219.450,75	\$ 0,00
Febrero	\$219.450,75		\$ 0,00	\$219.450,75
Marzo	\$219.450,75		\$ 0,00	\$219.450,75
Abril	\$219.450,75		\$ 0,00	\$219.450,75
Mayo	\$219.450,75		\$ 0,00	\$219.450,75
Junio	\$219.450,75		\$ 0,00	\$219.450,75
Julio	\$219.450,75		\$ 0,00	\$219.450,75
Agosto	\$219.450,75		\$ 0,00	\$219.450,75
Septiembre	\$219.450,75		\$ 0,00	\$219.450,75
Octubre	\$219.450,75		\$ 0,00	\$219.450,75
Noviembre	\$219.450,75		\$ 0,00	\$219.450,75
Diciembre	\$219.450,75		\$ 0,00	\$219.450,75
Enero	2021	\$227.131,50	\$ 0,00	\$227.131,50
Febrero		\$227.131,50	\$ 0,00	\$227.131,50
Marzo		\$227.131,50	\$ 0,00	\$227.131,50
Abril		\$227.131,50	\$ 0,00	\$227.131,50
Mayo		\$227.131,50	\$ 0,00	\$227.131,50
Junio		\$227.131,50	\$ 0,00	\$227.131,50
Julio		\$227.131,50	\$ 0,00	\$227.131,50
Totales		\$6.500.648,50	\$ 0,00	\$6.500.648,50

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de febrero 2019, hasta el mes de julio de 2021; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; así mismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a

contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

Se reconoce personería a la estudiante de Derecho NATALIA LOAIZA URREGO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.039.475.230, quien se encuentra adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46a492b5b4212b5a8f205d3b09c13926a2fc926d24f19990c1572ba7588037c

7

Documento generado en 23/09/2021 11:38:11 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>